



Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo



**FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO
MEDINA DEL CAMPO**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACION SIMON RUIZ ENVITO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA.

En Medina del Campo a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Guzmán Gómez Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto.

Y de otra, Dña. Julia Pichoto Rodríguez, con DNI Nº [REDACTED] en representación de la Fundación Simón Ruiz Envito con CIF G-47227970, debidamente facultada para este acto, con fecha de 30 noviembre del 2022.

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente para obligarse

MANIFIESTAN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene suscrito con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León un Acuerdo Marco de Cofinanciación en Materia de Servicios Sociales donde se establecen los que ha de prestar la Entidad Local.
- II. Que de conformidad con la Ley 7/1985 Ley de Bases de Régimen Local y Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León (LSS), el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo es competente para la prestación de servicios sociales que afecten al sector de personas con discapacidad, y concretamente menciona en su Art. 19 como prestaciones esenciales, obligatorias en su provisión y públicamente garantizadas con independencia de cuales sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existente tanto la atención en Centro de Día de las personas con discapacidad y la Atención Temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla correspondiendo como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos.
- III. Que la Fundación Simón Ruiz Envito es una entidad privada sin ánimo de lucro que dispone de los medios organizativos, materiales y personales necesarios con los que llevar a cabo esta labor social.
- IV. Que el Art. 87 de la LSS establece que las Administraciones Públicas de Castilla y León ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, mereciendo una especial atención la participación de aquellas

entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen entre otras actividades en el ámbito de personas con discapacidad.

- V. Que ambas entidades comparten el objetivo de la creación de una red de servicios para personas con discapacidad atendiendo a las distintas etapas y necesidades según avanza la edad con una necesidad de especialización de las entidades.
- VI. Que las partes firmantes del Convenio de colaboración consideran adecuado establecer como parte integrante del mismo entre ambas lo establecido en la legislación vigente en la materia regulado por Orden de 21 de Junio de 1993 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de Centros de minusválidos para su apertura y funcionamiento y el Decreto 126/2001 de 19 de Abril por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales.
- VII. La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayto. de Medina del Campo para el ejercicio 2024 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP nº 176, de 1 de agosto de 2013).
- VIII. Además, al generarse para el Ayto. de Medina del Campo obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- IX. De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.
- X. De conformidad con lo expuesto, ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se desarrolla conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la prestación por parte de la Fundación Simón Ruiz Envito, de los servicios de:

- Centro de día municipal "Simón Ruiz Envito" de atención a personas con discapacidad intelectual.
- Servicio de Atención Temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de los servicios de Centro de Día que presta la Fundación Simón Ruiz Envito aquellas personas con discapacidad intelectual que precisen apoyo generalizado y/o en proceso de envejecimiento que se encuentren en el Municipio de Medina del Campo y su Comarca.

Son beneficiarios del Servicio de Atención Temprana los niños de 0 a 6 años no escolarizados que presenten trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo.

TERCERA: APORTACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) De la Fundación Simón Ruiz Envito:

- La Fundación Simón Ruiz Envito se compromete a llevar a cabo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo la prestación de la gestión del servicio de Centro de Día y del Servicio de Atención y Estimulación Temprana necesarios en el Sector de personas con discapacidad.
- Las instalaciones y edificios para el desarrollo de las actividades son de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo. El centro de día Simón Ruiz Envito se encuentra ubicado en la calle La Piedad nº 16 (referencia catastral 9856012UL3795N0001KE), y el Aula de Atención Temprana se encuentra ubicado en la calle del Cronista Mariano García Sánchez s/n (referencia catastral 9340109UL3794S0001BJ), ambos en Medina del Campo, y ambos de titularidad municipal.
- La Fundación Simón Ruiz Envito se compromete a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 € para responder de daños causados a terceros por el personal que preste sus servicios o aquellos que sean consecuencia de su funcionamiento así como de los propios atendidos en el centro durante el ejercicio de sus actividades.
- La Fundación Simón Ruiz Envito se compromete a solicitar y gestionar ante otras Administraciones Públicas cuantas ayudas y subvenciones que puedan obtenerse para contribuir al desarrollo de los objetivos previstos.
- Será por cuenta de la Fundación Simón Ruiz Envito los gastos de conservación y mantenimiento de bienes y servicios de titularidad propia; y diligencia debida de las instalaciones.

B) Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo:

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, que ostenta la titularidad de ambos servicios, se compromete a establecer por los medios que resulten necesarios con el objeto de que las cantidades que perciba anualmente dentro del Acuerdo Marco de Cofinanciación en materia de servicios sociales que tiene suscrito con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y que se refieran al mantenimiento del Centro de Día y el Servicio de Atención Temprana del Sector de personas con discapacidad, sean transferidos a la Fundación Simón Ruiz Envito en la cuenta bancaria que ésta indique.

Las cantidades comprometidas serán, en lo relativo al *Programa de prevención de la Dependencia en la Población Infantil de 0 a 6 años, con discapacidad o riesgo de padecerla* de 85.754€; y de 105.000€ para el *Servicio de centros de día para personas con discapacidad*. En todo caso, estas cantidades quedarán supeditadas a la consignación de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la anualidad que corresponda, así como a la financiación que reciba el Ayuntamiento para la finalidad objeto de este convenio a través del precitado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a transferir a la Fundación Simón Ruiz Envito la cantidad de 28.549 € procedente del Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, y correspondiente a los gastos mantenimiento del centro de día "Simón Ruiz Envito" y los gastos de transporte de usuarios de la comarca a otros centros sociales sitos en el municipio, para el año 2024.

En todo caso, esta cantidad quedará supeditada a la consignación de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la anualidad que corresponda, así como a la financiación que

efectivamente reciba el Ayuntamiento a través del referido Convenio interadministrativo de colaboración.

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar, con cargo a fondos propios municipales la cantidad de 31.000 €, para la financiación de gastos adicionales del personal afecto a los servicios de Centro de Día “Simón Ruiz Envito” y el “Aula de Atención Temprana”. Asimismo, y en virtud de su estabilidad presupuestaria, y conforme a sus capacidades presupuestarias, se podrá ampliar el crédito a favor de la Fundación, que se consignará mediante adenda al presente Convenio, determinando los importes definitivos.
- En base a los anterior la cantidad total del Convenio para el año 2024 asciende a 250.303 € correspondiente a las siguientes fuentes de financiación:
 - Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales (105.000 € del Servicio de Centro de Día + 85.754 € del Servicio de Prevención de la dependencia).
 - Diputación Provincial de Valladolid (28.549 €).
 - Ayuntamiento Medina del Campo (31.000 €).
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se encargará de los gastos de mantenimiento del Centro de Día “Simón Ruiz Envito” y Atención Temprana, en particular en el suministro de agua, luz, teléfono, calefacción, limpieza y gas y de la conservación y el mantenimiento del edificio y de los bienes cuando estos sean de titularidad municipal. En ningún caso estos podrán considerarse gasto subvencionable del presente convenio.
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo aprobará anualmente el presupuesto destinado a los Servicios de Centro de Día y el Servicio de Atención Temprana del Sector de personas con discapacidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo proporcionará el apoyo técnico informático necesario para poder llevar a cabo ambos servicios.

CUARTA: CENTRO DE DIA MUNICIPAL “SIMÓN RUIZ ENVITO”

- El Centro de Día municipal “Simón Ruiz Envito de atención a personas con discapacidad intelectual se destina a la estancia diurna de personas con discapacidad intelectual de Medina del Campo y su comarca. El Centro de día dispondrá de 31 plazas, (pendiente de iniciar un expediente para la revisión del número de plazas totales del centro, que se prevé sea inferior al inicialmente acordado), 15 de ellas con necesidades de apoyo generalizado y 16 con necesidad de apoyo extenso o en proceso de envejecimiento. La distribución se realizará atendiendo a las capacidades de cada usuario del Centro.
- De conformidad a la legislación vigente, la Fundación Simón Ruiz Envito contratará la plantilla de personal necesaria que se precise para el Centro de día, de forma que quede garantizada la atención integral de los usuarios. La ratio mínima de atención de profesionales por usuario viene establecida de la siguiente forma:
- Apoyo generalizado: un profesional por cada cinco usuarios.
- Apoyo extenso o en proceso de envejecimiento: un profesional por cada ocho usuarios.
- Servicios de Apoyo y Programas a desarrollar en el Centro de Día:

✓ Servicio de ajuste personal, social y funcional:

- Actividades básicas de la vida diaria.
- Programa de Autodeterminación, comunicación y habilidades sociales.
- Programa de Inclusión social.
- Programa de Habilidades académico-funcionales.
- Programa de Actividad manipulativa.
- Programa de Psicomotricidad.

- Programa de Estimulación multisensorial.
- Programa de Deporte y Piscina.
- Programa de Utilización de nuevas tecnologías.
- Programa de Educación para la salud.

✓ **Servicio de Atención Psicológica**

✓ **Servicio de Apoyo y Asesoramiento a familias y tutores**

✓ **Servicio de Fisioterapia.**

✓ **Servicio de transporte** (servicio que gestiona la Fundación Simón Ruiz hasta el límite del presupuesto que se establezca anualmente por la Excm. Diputación de Valladolid, que financia dicho servicio).

✓ **Servicio de Comedor:** se realiza en las instalaciones de la Residencia Primitivo Mielgo Rodríguez, gestionada por la Fundación Personas. La Fundación Simón Ruiz realiza la supervisión, apoyo y acompañamiento de los usuarios a este servicio, sin que sea responsable del mismo como tal.

- Los criterios de admisión y la selección de usuarios del Centro de día es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo atendiendo a los criterios aprobados en Reglamento de Admisión y Régimen interno del Centro de Día por el Ayuntamiento.
- La Fundación realizará un Plan Individualizado de Atención de cada usuario del Centro de día.

QUINTA: SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

- El Servicio de Atención temprana dirige sus actuaciones a la población infantil desde su nacimiento hasta los 6 años si no están escolarizados, que presenten cualquier trastorno en su desarrollo, sea de tipo físico, psíquico o sensorial, o que tengan riesgo de padecerlo, residentes en Medina del campo y su comarca.
- Se establece como parte integrante de este convenio lo dispuesto en el Decreto 53/2010 de 2 de diciembre de la Consejería de Administración Autonómica de Coordinación Interadministrativa en la Atención Temprana en Castilla y León
- El Centro prestará los servicios necesarios al efecto en cada caso, y los usuarios del servicio serán aquellos derivados por el Centro Base de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Los programas y actividades que desarrolla se ajustan al Modelo de Atención Temprana centrado en la Familia y en los Entornos Naturales, según la instrucción marcada por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, la cual ha dado acceso remoto a la aplicación informática de Atención Temprana.
- Áreas de Apoyo y Funciones:
 - De atención directa:
 - Información/Orientación.
 - Intervención /Planificación.
 - Apoyos profesionales: Estimulación, fisioterapia, logopedia, Orientación y Asesoramiento a la familia.
- La Fundación Simón Ruiz contará con un equipo de profesionales necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio, un estimulador y un logopeda contratados a media jornada, un psicólogo contratado a jornada completa y un fisioterapeuta contratado 10 horas semanales.

SEXTA: CONTROL

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se reserva el derecho, en todo momento, a establecer los medios de control que considere necesarios para que los servicios se presten con la máxima calidad y a satisfacción de los posibles usuarios.

SÉPTIMA: PLANTILLA DE PERSONAL

La Plantilla de personal estará compuesta por el personal que se establece en las cláusulas Cuarta y Quinta referentes a Centro Día y Servicio de Atención Temprana respectivamente. Ejercerá las funciones de dirección, gestión y administrativas en ambos servicios un Director (Responsable de dichos servicios). (Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los centros de Minusválidos para su apertura y funcionamiento)

La Fundación se encargará de seleccionar y contratar al personal que compone su plantilla sin que pueda presumirse relación laboral entre dichos trabajadores y el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

OCTAVA: RÉGIMEN ECONÓMICO

El libramiento a favor de la Fundación que se destina por el Ayuntamiento de Medina del Campo se realizará en pagos trimestrales que se abonarán a la finalización de cada trimestre del año en la cuenta bancaria que indique la Fundación. El pago correspondiente al último trimestre será abonado toda vez sea justificada la totalidad del importe convenido, de acuerdo con las fechas a que se refiere la cláusula undécima de este convenio, y aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

Únicamente procederá el pago efectivo de las cantidades comprometidas toda vez que se encuentren suscritos y vigentes los Convenios interadministrativos de colaboración y el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, a que se refiere el punto TERCERO de este Convenio; y se encuentre consignado el correspondiente crédito presupuestario.

NOVENA: MEMORIA DE ACTIVIDADES

La Fundación Simón Ruiz Envito presentará, antes del 15 de febrero de cada año en el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo una memoria descriptiva de las diferentes actividades y programas que haya desarrollado durante el ejercicio y, en todo caso, en las fechas y modelos que establezca la propia Gerencia de Servicios Sociales para cada uno de los servicios y centros atendidos.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- Con el fin de realizar el seguimiento y conocer sobre el desarrollo de este Convenio se crea una comisión de seguimiento compuesta por dos técnicos designados por cada una de las entidades firmantes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y el/la Concejala/a Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- La Comisión de seguimiento realizará las siguientes funciones:
 - Valorar las actuaciones, así como en su caso, las modificaciones que sea oportuno introducir en el presente Convenio.
 - Aprobar, en su caso, el Plan Anual de los Centros y las Memorias de actividades desarrolladas en el periodo precedente, recibiendo cuanta información precise en relación a los usuarios, programas y contenidos del mismo.
 - Aprobar en su caso la propuesta de presupuesto ordinario de funcionamiento para cada periodo y la propuesta de aportación municipal precisa para su financiación así como las cantidades que serán ejecutadas directamente por el Ayuntamiento y las que se aportarán a la Fundación. Dicha propuesta no tendrá efecto vinculante.

- La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año o de forma extraordinaria en un plazo inferior a petición de cualquiera de las partes. Así mismo ambas entidades designarán un equipo mixto integrado al menos por un profesional de cada parte que se encargará de la coordinación y seguimiento de este Convenio, y que elevará informe a la comisión de seguimiento en cada una de las sesiones que éste celebre acerca de los asuntos más relevantes que haya resuelto.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE JUSTIFICACION

- La Fundación justificará el destino de esta aportación a la finalidad prevista en este Convenio mediante la presentación a la finalización del ejercicio de una cuenta justificativa de gastos e ingresos (aportaciones de otras APP, del Ayto, cuotas de usuarios, donaciones...), con indicación del importe y procedencia correspondiente al periodo anual, y suscrita por su representante legal. En ningún caso, los importes financiados podrán ser superiores al gasto.
- Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y , resulten estrictamente necesarios. En ningún caso podrá considerarse gasto subvencionable los gastos de inversión
- Se establece como fecha máxima de justificación el 10 de febrero del año siguiente a la anualidad para que se firma el presente convenio, debiendo constar expresamente:
 - El CIF de la entidad
 - Las facturas originales y nóminas correspondientes al gasto realizado, contratos de trabajo formalizados con el personal que integre la plantilla del servicio así como la póliza del seguro suscrita por este concepto, acompañadas de los justificantes de abono efectivo y cargo bancario,
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Hacienda municipal y la Seguridad Social. (TC1, TC2 e IRPF trimestral y anual)
 - Certificación que acredite el destino de la aportación a la finalidad prevista suscrita por su representante legal.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada por el presente convenio
 - Copia de la póliza suscrita como seguro de responsabilidad civil.
 - Certificado responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

La Fundación aportará cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Medina del Campo a efectos de justificación ante otras entidades públicas del cumplimiento de la finalidad de éste Convenio.

- Desde el departamento de Servicios Sociales se emitirá informe, previa la celebración de Comisión de Seguimiento, con destino a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento acreditativo de la realización del Convenio y cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la aportación económica, condicionándolo a la aprobación del órgano competente una vez informado por Intervención.
- La falta de justificación del Convenio, o presentada esta, y previa fiscalización por la Intervención municipal, no quedará justificada por la totalidad de su importe, daría lugar a la devolución de los importes correspondientes. La falta de restitución en casos de incumplimiento impedirá el abono de las cantidades convenidas en ejercicios siguientes.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece por una duración determinada de cuatro años, cumpliendo lo establecido en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditada esa duración a la existencia de consignación presupuestaria en cada uno de los ejercicios.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN

Será causa de Resolución del Convenio de Colaboración el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben, en particular el trato deficiente a los usuarios del servicio.

DÉCIMOCUARTA: EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El presente Convenio, se haya excluido de la aplicación de La Ley 9/ 2017 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el Art.6.2

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, la Fundación Simón Ruiz tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

La Fundación Simón Ruiz deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, la Fundación Simón Ruiz deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y una vez cumplido el convenio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

DECIMOSEXTA: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del objeto recogido en la cláusula primera.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYTO. DE MEDINA DEL CAMPO

FUNDACIÓN SIMON RUIZ ENVITO

Fdo.: Guzmán Gómez Alonso

Fdo.: Julia Pichoto Rodríguez

SR. SECRETARIO
AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO

Fdo: Angel Lorenzo Molpeceres